RESOLUCIÓN No. 1320

(15 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MQ – SAM-017 DE 2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES ENMARCADAS EN LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ."

La Secretaria General de la ALCALDIA MUNICIPAL, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 y 21 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, manual de contratación vigente de la alcaldía y las facultades delegadas por el ALCALDE MUNICIPAL a través de la Resolución 1528 de 2024 "*en la cual se delegan funciones de la actividad contractual*".

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos de la Secretaría General de la Alcaldía de Quibdó.

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados. Que la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que, el artículo tercero de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que la Secretaría de Salud solicitó a la Secretaria General adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía para contratar el objeto correspondiente a: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES ENMARCADAS EN LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ"***, para lo cual se anexaron los correspondientes estudios previos, documentos previos y anexo de

especificaciones técnicas, junto con el proyecto pliego de condiciones y fueron publicados en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Que, la Alcaldía de Quibdó, el día 12 de agosto de 2025, procedió a publicar el proyecto de pliego de condiciones, junto con los documentos previos y anexos del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. MQ - SAM - 017 DE 2025, cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES ENMARCADAS EN LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ."***

Que, dentro del aviso de convocatoria pública de selección abreviada de menor cuantía No. MQ - SAM – 017 DE 2025, se determinó que el presupuesto oficial de la contratación sería de QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($528.570.564) M/CTE, incluidos todos los *impuestos, tasas, contribuciones*, IVA y descuentos de carácter municipal y nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 795 del 28 de abril de 2025 expedido por la oficina de presupuesto.

Que, teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resultó procedente adelantar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA regulado por la ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 2° literal b y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

> "2. *Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*".

Que, durante el término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **MQ - SAM – 017 DE 2025**, no se presentaron observaciones frente a las cuales deba pronunciarse la Alcaldía.

Que, durante el término establecido en el cronograma del proceso de contratación de Selección Abreviada de menor cuantía **MQ - SAM - 017 DE 2025**, se presentaron un total de dos (2) solicitudes de limitación a MiPymes, de las cuales ambas correspondieron a MiPymes territorial, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las dos (2) solicitudes recibidas cumplían con los requisitos establecidos, por lo cual la entidad procedió a establecer que el proceso de selección se **LIMITARÍA A MIPYMES TERRITORIALES, DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ,** de conformidad con lo establecido

en el aviso de limitación a MiPymes publicado en la sección de mensajes públicos (CO1.MSG.8362251) el día 25/08/2025 a las 08:02:08 AM, a través de la plataforma SECOP II.

Que, mediante Resolución número 1994 del 25 de agosto de 2025, la Administración Municipal ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. **MQ - SAM – 017 DE 2025,** a través de la plataforma SECOP II junto con el pliego de condiciones definitivo.

Que dentro del término de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del proceso de Selección de Menor Cuantía No. **MQ - SAM - 017 DE 2025**, no se presentaron observaciones frente a las cuales deba pronunciarse la Alcaldía.

Que, el 28 de agosto de 2025 siendo las 11:00 am conforme con el cronograma del proceso se presentó un total de 2 interesados, de los cuales uno correspondía a la ciudad de Barranquilla y solo 1 correspondía su domicilio en el departamento de Chocó, teniendo en cuenta que el procesó se limitó a MiPymes Territoriales domiciliadas en el departamento del Chocó, y que la entidad NO recibió más de 10 manifestaciones de interés, no procedió a realizar audiencia de sorteo, y se comunicó a los interesados mediante *´aviso de no realización del sorteo´* por mensaje público (CO1.MSG.8387352) a través de la plataforma SECOP II.

Que, conforme con el cronograma establecido, el día 05 de septiembre de 2025 a la 09:00 am se llevó a cabo el cierre del proceso, donde se contó con la presentación de una (1) oferta a través de la plataforma Secop II, por parte del proponente **ASESORIAS Y CONSTRUCTORA TAMANA S.A.S.**

Que, en cumplimiento al cronograma de actividades previsto para el proceso de selección, el día 05 de septiembre de 2025, se surtió la etapa de Apertura de ofertas y se profirió el Informe de Presentación de Ofertas

Que, dando continuidad a las etapas del proceso el Comité Evaluador a través de documento debidamente publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, expidió el Informe de Evaluación el día **08 de septiembre de 2025,** del cual se corrió traslado por el término de tres (3) días hábiles siguientes a su publicación es decir hasta el día 12 de septiembre de 2025, para que fuesen presentadas las observaciones y/o subsanaciones pertinentes al contenido del mismo.

Que, frente al contenido del Alcance al Informe de Evaluación no se avizora observación frente a la cual deba pronunciarse el Comité Evaluador.

Que una vez culminado el traslado del informe de evaluación el comité evaluador recomendó ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **MQ – SAM - 017 DE 2025**, cuyo objeto corresponde a: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES ENMARCADAS EN LA**

GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ", al proponente **ASESORIAS Y CONSTRUCTORA TAMANA S.A.S.**, identificada con NIT 900585002-1, representada legalmente por el señor **CESAR ENRIQUE LOBON ZAMORA**, identificado con cedula No 1.193.378.885 de Buenaventura con un puntaje de 997,5 según los criterios de puntuación y el contrato resultado del mismo, por un valor unitario de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($36.553.355) MCTE**, a valor unitario hasta agotar presupuesto oficial de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($528.570.564) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, IVA, y descuentos de carácter municipal y nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

Que en desarrollo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **MQ – SAM – 011 DE 2025**, se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias, señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, y durante las diferentes etapas del proceso, en garantía de los principios de publicidad, transparencia y debido proceso, se divulgaron las actuaciones del proceso, dando cumplimiento al cronograma establecido para el mismo.

En mérito de lo expuesto esta secretaria,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **MQ – SAM - 017 DE 2025** cuyo objeto corresponde a: "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES ENMARCADAS EN LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ***", al proponente **ASESORIAS Y CONSTRUCTORA TAMANA S.A.S.**, identificada con NIT 900585002-1, representada legalmente por el señor **CESAR ENRIQUE LOBON ZAMORA**, identificado con cedula No 1.193.378.885 de Buenaventura y el contrato resultado del mismo, por un valor unitario de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($36.553.355) MCTE**, a valor unitario hasta agotar presupuesto oficial de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($528.570.564) M/CTE,** incluidos costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitidos por el responsable del presupuesto de la Alcaldía: CDP 1436 del 18 julio de 2025 por el valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES SETECIENTOS PESOS ($584.553.700) MCTE, con rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.19.05.03, 2.3.2.02.02.009.19.05.09, 2.3.2.02.02.009.19.05.11, 2.3.2.02.02.009.19.05.12.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adviértasele al proponente favorecido que, conforme a lo estipulado en los pliegos, Estudios Previos y Convocatoria Pública, una vez notificado de

la presente resolución cuenta con cinco (05) días para cumplir con los requisitos de ejecución del contrato los cuales incluye constituir garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrative en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con el fin de enterar el contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 y artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, frente al presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Quibdó, en el Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Quibdó, a los quince (15) días del mes de septiembre del dos mil veinticinco (2025).

KAREN JHOHANA CHAPARRO PEÑA
Secretaria General

Proyectó: Víctor Flórez Mosquera	**Revisó: Jhon Mario Quinto Palacios**	**Revisó: Karen Jhohana Chaparro Peña**
Cargo: Contratista - Abogado Especialista	**Cargo: Contratista – Abogado Especialista**	**Cargo: Secretaria General**
Dependencia: Sec. General	**Dependencia: Sec. General - Contratación**	**Dependencia: Secretaria General**
Firma:	**Firma:**	**Firma:**
Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		